Departamento del Valle del Cauca **GOBERNACION**	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN **ACTA DE INICIO**	Código: FO-M9-P2-03
		Versión:03
		Fecha de Aprobación: 18/03/206
		Página: 1 de 1

Santiago de Cali, 04 de agosto 2017

Contrato de (Obra, prestación de servicios, compraventa, suministro, etc.)	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.0400-18-11-2726 DEL 19 DE JULIO 2017
Numero de R.P.C	4500018441
Fecha del Contrato	19 DE JULIO 2017
Contratista	ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA - RUAV
Objeto	Prestación de Servicios de mantenimiento y actualización de tecnología avanzada y conectividad a través de la Red Universitaria de Alta Velocidad del Valle para beneficio de todas las entidades públicas de orden departamental de nivel central o descentralizado de la Gobernación del Valle del cauca acorde al proyecto " Fortalecimiento a los Sistemas de Información 2016-2019 del Valle del Cauca.
Valor del Contrato	$35.000.000
Plazo de Ejecución	29 DE DICIEMBRE DE 2017
Fecha de Inicio	04 DE AGOSTO DE 2017
Lugar de Reunión	SALA DE JUNTAS SETIC

El día 04 del mes de agosto del año 2017 se reunieron por parte del contratista ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA – RUAV – Representante legal JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ, y por parte de la entidad OSCAR JULIO MOLANO, una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los intervinientes en ella.

FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
SECRETARIO LAS TIC
C.C. No. 94.522.032 de Cali.

OSCAR JULIO MOLANO
SUPERVISOR
C.C. No. 94.374.666 de Cali

ASOCIACION RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA – RUAV
Representante legal
JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ
C.C 91.291.458 de Bucaramanga

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 0400-18-11- 2726 19 JUL 2017

CONTRATANTE:	FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ.
CEDULA ó NIT.	94.522.032 de Cali.
CONTRATISTA:	RUAV REPRESENTANTE LEGAL JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ.
OBJETO:	Prestación de servicios de mantenimiento y actualización de tecnología avanzada y conectividad a través de la red universitaria de alta velocidad del valle para beneficio de todas las entidades públicas de orden departamental de nivel central o descentralizado de la gobernación del valle del cauca acorde al proyecto "FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN 2016-2019 DEL VALLE DEL CAUCA".
VALOR:	TRENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios será hasta el 29 deDiciembre de 2017, que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CDP No.	3500004222 de 18 de Mayo 2017.
Proyecto:	"FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN 2016-2019 DEL VALLE DEL CAUCA".
Meta:	IMPLEMENTAR UN PLAN DE SOSTENIBILIDAD DE LOS EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS DURANTE EL CUATRIENIO.

Entre los suscritos FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.94.522.032 de Cali expedida en Cali, quien actúa en su calidad de Delegado, según Decreto de nombramiento No. 1200 del 1 de septiembre de 2016, y acta de posesión No. 2016 - 0287 del 1 de septiembre de 2016 facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No.0889 y 1139 de 2016 "Por el cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones", quien en lo sucesivo se denominará **EL**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 0400-18-11- 2725 19 Jul 2017

CONTRATANTE por una parte y por la otra el señor **JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.91.291.458 de Bucaramanga, quien actúa como representante legal de **RUAV**, inscrita en la matricula mercantil el 27 de Abril de 2007, bajo el número 1265 del libro 1 , con NIT 900147037-9 y quien en adelante sede nominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Reglamentario No.1082 del 2015, y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del **DEPARTAMENTO**, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2.)** Que la **SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TIC** tiene como Misión promover el uso efectivo y apropiación de las TIC en el Departamento del Valle del Cauca, a través de políticas, programas y proyectos, con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida de los vallecaucanos y el desarrollo sostenible del departamento. Igualmente debe responder por la gestión de la plataforma tecnológica del ente departamental. **3.)** QueTeniendo en cuenta que el propósito final de todas las estrategias y acciones formuladas en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 es lograr un mayor bienestar y una mejor calidad de vida para toda la población del Valle del Cauca, la Secretaria de TIC, dentro de su Plan de Acción 2016, se busca implementar constantemente nuevas funcionalidades que permitan cumplir con lo requerido por el Gobierno Nacional y el propósito de brindar cada vez, más servicios a la ciudadanía en general, así como el desarrollo de actividades tecnológicas, de investigación y educación en las diferentes áreas de nuestra competencia. 4) Que la presente contratación se fundamenta en el articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dicen: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias constan en el estudio previo que soporta la contratación. Es por esto, que el **DEPARTAMENTO** considera con base en esta causal exceptiva la posibilidad de celebrar un contrato bajo la modalidad de contratación directa con laAsociación Red Universitaria de Alta Velocidad del Valle del Cauca "RUAV", es la única organización del valle del cauca constituida con el objeto de prestar los servicios de Red Académica Avanzada Regional, según certificación expedida por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Cali., sino que también cuenta con la idoneidad y experiencia requerida, situación que conforme a lo previsto en la normativa enunciada no se hace necesario que el **DEPARTAMENTO** haya

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 0400-18-11- 2726 19 JU 2017

Obtenido previamente varias ofertas. **5.)** Que el contrato a celebrar versa sobre funciones que debe atender el **DEPARTAMENTO** de manera transversal a través de **LA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TIC. 6.)** Que se cuenta con la autorización del proceso contractual según oficio 060-25-302021 fechado 28 de junio de 2017 y firmado por la Doctora MARIA LEONOR CABAL SANCLEMENTE, Secretaria General de la Gobernación del Valle. **7)** Que por las anteriores consideraciones, se cumplen los presupuestos legales exigidos por el decreto que regula esta modalidad de contratación, lo que hace viable la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios de mantenimiento y actualización de tecnología avanzada y conectividad a través de la red universitaria de alta velocidad del Valle para beneficio de todas las entidades públicas de orden departamental de nivel central o descentralizado de la Gobernación del Valle del Cauca acorde al proyecto "Fortalecimiento a los sistemas de información 2016-2019 del Valle del Cauca"**SEGUNDA.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** -En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: 1. Prestar los servicios al **DEPARTAMENTO** de manera idónea, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos. **2.** Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía del cumplimiento. **3.** Atender las observaciones que haga el supervisor del contrato. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **4.** Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes. **5.** Disponer para la ejecución del contrato, del personal calificado y debidamente capacitado. **6.** Velar por el cumplimiento y la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas. **7.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta. **8.** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato. **9.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento Administrativo DATIC del Departamento del Valle del Cauca, a través de las personas que ejerzan el control de ejecución. **10.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **11.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 0400-18-11- 7726 19 JUL 2018

hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TIC. Del Departamento del Valle del Cauca, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **14.** Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes. **15.** Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley. **16.** Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento de las Tecnologías y la Comunicaciones - del Departamento del Valle del Cauca no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. **17.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **18.** Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. **19.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregado para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.**TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: LAS ACTIVIDADES QUE SE DEBEN DESARROLLAR DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO SON LAS SIGUIENTES:** 1. Acompañamiento para la realización de proyectos y eventos que faciliten el acercamiento a nuevas plataformas académicas, investigativas y científicas que permiten un acceso más fácil a la información y el fortalecimiento del conocimiento. Propiciar el desarrollo de trabajo colaborativo y negociaciones conjuntas, promoviendo espacios para socializar experiencias, desarrollando grandes proyectos y alianzas estratégicas para beneficio de las entidades públicas de orden departamental de nivel central o descentralizado de la Gobernación del Valle del Cauca generando un gran impacto y economía a escala.Disponer de la Infraestructura Tecnológica de alta velocidad facilitando la comunicación, el intercambio de información y así mismo acceder a servicios cómo:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 0400-18-11- 2725 12 Jul 2017

a) Reuniones virtuales b) Transmisión de eventos víastreaming. **c)** Préstamo Inter Bibliotecario **d)** Capacitación a personal de cada institución. **PRODUCTOS.** 1. Acceso a servicios RUAV: Streaming, Salas Virtuales, LiveStream Ilimitado, IPV6, Federación de Identidades, Préstamo inter bibliotecario. Asignación de Direccionamiento IP Propio con LACNIC. Realización de Cursos, talleres y capacitaciones exclusivos. Canal Académico 50 Mpbs. Canal de Internet con precio RUAV, Acceso a negociaciones de Tecnología conjuntas RUAV. **CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, generará relación laboral y por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar **AL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagará el valor del contrato con cargo a la apropiación presupuestal No2-1001/1153/2-310178/2530101050500000/2500330000000: LIBRE DESTINACION/SRIA DE LASTECNOLOG/MEJ INFRAEST CONECTI/TIC PARA UN GOBIER INTELI/MEJORAM INFRAESTRUC según certificado de disponibilidad presupuestal No 3500004222 del 18 de Mayo de 2017 por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) M/CTE para la vigencia fiscal 2017.**PARÁGRAFO:** Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones .**OCTAVA.PLAZO:** El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios será hasta el 29 de Diciembre de 2017, plazo que se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **NOVENA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000) incluido IVA, la Secretaria de las TIC, del Departamento del Valle del Cauca cancelará al Contratista en un sola cuota, pago del ciento

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 0400-18-11- 2720 19 Jul 2018

por ciento (100%) del valor del contrato previa presentación del cumplimiento de todas las actividades correspondientes, informe de las actividades realizadas y aprobadas por el supervisor y el pago correspondiente de la seguridad social a entera satisfacción del objeto contractual. **PARÁGRAFO I**: **El CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.**DECIMA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA**manifiesta bajo la gravedaddel juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**: **EL CONTRATANTE**, ejercerá la supervisión del Contrato a través del profesional idóneo que designe La Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el **CONTRATISTA**cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. C) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL **CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del**CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretendesuscribirel documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL **CONTRATISTA**. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algúntipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I: El CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y **EL CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 0400-18-11- 2726 19 JUL 2017

novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones **al CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán darse por cualquier medio oficial. **DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, en el término establecido en el literal e.) de la cláusulaanterior. **DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.**DECIMA QUINTA. GARANTÍAS**: Conforme a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su Libro 2 Parte 2, Titulo 1 Capitulo 2 Sección 1, Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.5, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **DECIMA SEXTA. MULTAS**. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 0400-18-11- 2726 19 Jul 2018

treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993.**PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EI CONTRATISTA** reconocerá al **DEPARTAMENTO** a título de clausula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva mediante el procedimiento previsto para la aplicación de las multas, el cual se encuentra previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA OCTAVA. SUSPENSION DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 0400-18-11- 2726 19 JUL 2018

DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de **EL CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **VIGESIMA.CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, La Secretaria de las Tecnologías de las Comunicaciones y la Información, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).**VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE** LA SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **EL CONTRATANTE** FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 0400-18-11- 2726 / 19 JUL 2017

recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V**: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015.**VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: **1.** Estudios de Sector y Estudios Previos. **2.** La certificación de disponibilidad presupuestal. **3.** La Hoja de vida del **CONTRATISTA**. **4.** La Propuesta del **CONTRATISTA. 5.** Todos los documentos de la correspondencia y actas de informes que surjan del trámite administrativo que trata este contrato.**VIGESIMATERCERA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **VIGÉSIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA QUINTA. PUBLICACION**. El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015 y Decreto 103 de 2015. **VIGESIMA SEXTA**. **RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN**: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.**VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte **CONTRATANTE** Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicacionesse le harán llegar a la carrera 6 entre calle 9 y 10 piso 2, Santiago de Cali (V); y **AL CONTRATISTA** en la Carrera 100 # 5-169 OF 513D CC UNICENTRO – Santiago de Cali y en la dirección electrónicadirector_ejecutivo@ruav.edu.co**VIGÉSIMA**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 0400-18-11- 2726 / 19 7H 2017

NOVENA. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.**TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de ésta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **TRIGESIMA SEGUNDA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA** certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **EL CONTRATANTE** de igual forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 0400-18-11- 2776 14 JU 2017

financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **TRIGESIMA TERCERA VIGENCIA**: Elpresente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los _____ (19) días del mes de JU dos mil diecisiete (2017).

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre: **FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ**	Nombre: **JUAN MANUEL TRIANA ORTIZ**
Cargo: Secretario de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones	Represente legal de **RUAV**
C.C 94.522.032 de Cali	C.C. 91.291.458 de Bucaramanga

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.